

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 33091

Ref. Expediente N° NC2020/0008203

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 numeral 10° del Decreto
4886 del 23 de diciembre de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 70 del 7 de enero de 2025, la Dirección de Nuevas Creaciones otorgó la patente de Modelo de Utilidad titulada “EMPAQUE PARA VÁLVULA DE BOLA CON UN FLEXOR SOBRE SU SUPERFICIE”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio cumplió con los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada.

Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 6 de febrero de 2025, con el No. NC2025/0001378, PARTES Y COMPLEMENTOS PLÁSTICOS S.A.S., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El 7 de enero de 2025, la SIC profirió la Resolución No. 70 – notificada el 29 de enero de 2025-, por medio de la cual OTORGÓ la Patente Modelo de Utilidad de la referencia.

En proceso de revisión del alcance del derecho otorgado en las reivindicaciones concedidas a la patente mencionada, se constató que la reivindicación 3, contiene un error de digitación, como se transcribe a continuación, señalado en negrilla:

3. El empaque para válvulas de bola de una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque comprende en su cara frontal (2) una corona circular externa (21) unida a una corona circular interna (22), donde dicha corona circular externa (21) tiene una altura mayor que la altura de corona circular interna (21), y estas coronas circules (21, 22) se encuentra unidas entre sí, y la pared interna de la corona circular externa (21) sirve de zona de unión entre las dos coronas antes mencionas.”

Debiendo ser:

3. El empaque para válvulas de bola de una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque comprende en su cara frontal (2) una corona circular externa (21) unida a una corona circular interna (22), donde dicha corona circular externa (21) tiene una altura mayor que la altura de corona circular interna (21), y estas coronas circulares (21, 22) se encuentra unidas entre sí, y la pared interna de la corona circular externa (21) sirve de zona de unión entre las dos coronas antes mencionas.

La Resolución 70 de 7 de enero de 2025 que concedió la patente modelo de utilidad “EMPAQUE PARA VÁLVULA DE BOLA CON UN FLEXOR SOBRE SU SUPERFICIE” debe ser revocada parcialmente y corregida, toda vez que, incurrió en un error digitación en la reivindicación número 3 (...).

Ref. Expediente N° NC2020/0008203

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El 1 de julio de 2020, bajo el expediente referenciado No. NC2020/0008203, fue presentada la solicitud de registro de la patente Modelo de Utilidad titulada “EMPAQUE PARA VÁLVULA DE BOLA CON UN FLEXOR SOBRE SU SUPERFICIE”, por parte de la sociedad Partes y Complementos Plásticos S.A.S.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 898 el 21 de julio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Mediante Oficio No. 10057 de 11 de junio de 2024, la Dirección de Nuevas Creaciones requirió a la solicitante, con base en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, para que dentro del término de sesenta (60) días siguientes a la fecha de notificación, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con el nivel inventivo de la solicitud y la redacción del capítulo reivindicatorio a efectos de la concesión de la Patente de Invención.

Transcurrido el término otorgado, la solicitante mediante escrito de 9 de septiembre de 2024 dio respuesta al Oficio No. 10057, señalando que modificaba la modalidad de solicitud de Patente de Invención a solicitud de Patente Modelo de Utilidad, para lo cual presentó observaciones sobre la solicitud y el estado de la técnica.

Que mediante Resolución No. 70 de 7 de enero de 2025 la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó la Patente Modelo de Utilidad para la creación titulada “EMPAQUE PARA VÁLVULA DE BOLA CON FLEXOR SOBRE SU SUPERFICIE” al cumplir con los requisitos del artículo 14 de la Decisión 486 de 2000.

2. Normas aplicables

El artículo 70 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina en relación con la corrección de cualquier error material en la patente determina:

“El titular de una patente podrá pedir a la oficina nacional competente que se modifique la patente para consignar cualquier cambio en el nombre, dirección, domicilio u otros datos del titular o del inventor o para modificar o limitar el alcance de una o más de las reivindicaciones. Del mismo modo, podrá pedir la corrección de cualquier error material en la patente.

Serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones relativas a la modificación o corrección de una solicitud.”

En concordancia con lo anterior, al referirse a las Patentes Modelo de Utilidad, el artículo 85 de la misma normativa citada, establece:

“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”

Por su parte, el artículo 45 la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, en cuanto a la corrección de errores formales, es claro al establecer:

Ref. Expediente N° NC2020/0008203

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

De otro lado, en lo referente a las causales de revocatoria directa, el artículo 93 del CPACA dispone:

“Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

A su vez el artículo 97 del citado Código, al referirse al mecanismo administrativo de la revocación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, establece:

“Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo; bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. (...)”

3. CASO CONCRETO

De conformidad con lo expresado, analizadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite y la Resolución No. 70 de 7 de enero de 2025 objeto de cuestionamiento, en su parte resolutive, la Dirección de Nuevas Creaciones no incurrió en un error material relacionado con la identificación de uno de los elementos del empaque y su disposición: "coronas **circules** (21, 22)" por "coronas **circulares** (21, 22)" incluido en la reivindicación 3 del Anexo 1, citado en el artículo 1 del mencionado proveído que otorgó la Patente de Modelo de Utilidad.

Lo anterior, por cuanto, una vez verificados los documentos aportados el 9 de septiembre de 2024 por parte de la sociedad solicitante PARTES Y COMPLEMENTOS PLÁSTICOS S.A.S. en respuesta al Oficio No. 10057 de 11 de junio de 2024, especialmente el contenido de las Reivindicaciones, se observó que el error material relacionado con la identificación de uno de los elementos del empaque y su disposición: "coronas **circules** (21, 22)" por "coronas **circulares** (21, 22)" incluido en la reivindicación 3 del Anexo 1, citado en el artículo 1 de la Resolución N° 70 del 7 de enero de 2025, y que fue discutido por la solicitante, fue presentado por aquella de la siguiente manera:

*“3. El empaque para válvulas de bola de una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque comprende en su cara frontal (2) una corona circular externa (21) unida a una corona circular interna (22), donde dicha corona circular externa (21) tiene una altura mayor que la altura de corona circular interna (21), y estas coronas **circules** (21, 22) se encuentra unidas entre sí, y la pared interna de la corona circular externa (21) sirve de zona de unión entre las dos coronas antes mencionas.” (Negrita fuera de texto)*

Ref. Expediente N° NC2020/0008203

No obstante lo anterior, con base en lo normado en los artículos 45, 93 y 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho accederá a la modificación de la Resolución N° 70 de 7 de enero de 2025 en lo referente a la corrección de un error material relacionado con la identificación de uno de los elementos del empaque y su disposición: "coronas **circules** (21, 22)" por "coronas **circulares** (21, 22)" incluido en la reivindicación 3 del Anexo 1, citado en el artículo 1 del acto administrativo aludido, en el sentido solicitado por el peticionario de la Revocatoria Directa, teniendo en cuenta su consentimiento previo manifestado en dicho escrito.

Finalmente, es oportuno precisar que con la corrección realizada no se presentan cambios en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución N° 70 de 7 de enero de 2025, la cual se mantiene en las restantes determinaciones.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Corregir la Resolución No. 70 del 7 de enero de 2025, mediante la cual se otorgó la patente de Modelo de Utilidad titulada "EMPAQUE PARA VÁLVULA DE BOLA CON UN FLEXOR SOBRE SU SUPERFICIE", en lo referente al numeral 3° del Anexo 1 de las Reivindicaciones Concedidas, el cual quedará así:

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

(...)

3. El empaque para válvulas de bola de una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque comprende en su cara frontal (2) una corona circular externa (21) unida a una corona circular interna (22), donde dicha corona circular externa (21) tiene una altura mayor que la altura de corona circular interna (21), y estas coronas circulares (21, 22) se encuentra unidas entre sí, y la pared interna de la corona circular externa (21) sirve de zona de unión entre las dos coronas antes mencionas.

ARTÍCULO 2: CONFIRMAR el contenido de la Resolución N° 70 del 7 de enero de 2025, en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO 3: Realizar la respectiva corrección del certificado de constancia de expedición del título y la base de datos de la Entidad.

Resolución N° **33091**

Ref. Expediente N° NC2020/0008203

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de la presente resolución a PARTES Y COMPLEMENTOS PLÁSTICOS S.A.S. advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 de mayo de 2026

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



PILAR MARIA GOYENECHÉ CARVAJAL